

Telegrafo de Lima

FIESTAS RELIJIOSAS.

Santa Florencio ob.

JUBILEO CIRCULAR.

En el Cercado.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

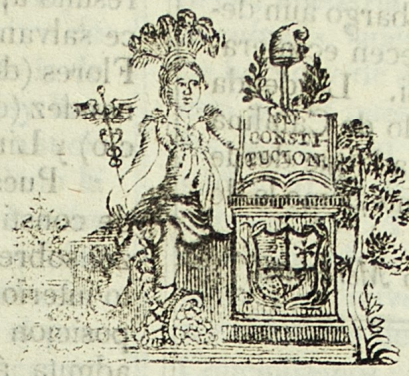
El Sol está en *Libra*.

Sale á las 5h 53 m.

Se pone á las 6h. 7m.

La luna está creciendo tiene 4 dias.

CORREOS.



Est periódico se publicará todos los días excepto en los festivos en la imprenta constitucional de J. Carrio, situada en la cuadra de Zar en casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de jodios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extensión por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la aduana racion general de correos de esta capital.

[N. 396.]

Miercoles, 16 de Octubre de 1833.

[UN REAL]

Exterior,

DOCUMENTOS ESTADISTICOS.

Sobre la Rusia y sobre el estado de industria en san Petersburgo.

El diario intitulado *der Russische Mercur*, contiene en los cuadernos de los días 4, 11 y 18 de diciembre de 1832, un censo del imperio ruso en 1830 sacado del diario del ministerio del interior [1832, cuaderno 1.º]

Poblacion de la Rusia	43,700,000
Gran principado de Finlandia	1,250,000
Reyno de Polonia	4,050,000

Total del imperio ruso 49,000,000

Este censo está formado con arreglo á las clases de los habitantes.

Para no cansar á nuestros lectores nos ceñiremos á presentar algunas particularidades.

La poblacion de la Georjia, Imiretia, Mingrelia, Gouriel, Armenia: en una palabra, de todos los payses al sud del Caucazo y de la desembocadura del Jerek, acerca de las cuales aun no se tienen noticias oficiales, está calculada en 1,200,000 militares 147,537.

En este numero se comprenden todos los cosaacos, los calmuco y los basquires nomados.

Vougeles y Samoyedas	6,000
Pueblos de Siberia, errantes, nomados, ó fijos que pagan su tributo en peleterias	400,000

Se incluye en el clero 6,638 molhs mahometanos para los pueblos tartaros; 150 lamas para los calmuco.

La *Abeja del Norte* acaba de publicar una serie de tablas que ofrecen nociones muy curiosas sobre la estadística de san Petersburgo en 1831. Nos limitaremos á presentar lo mas interesante.

Poblacion, 448,221 habitantes, repartidos del modo siguiente: por secos, 316,211 hombres; 132,010 mujeres.—Por estados y clases: clero 1,924, nobleza 48,901, militares 45,829, mercaderes y comerciantes 6,800 [de los cuales 3,143 son extranjeros], labradores 44,393, artesanos 11,791, personas libres de varias condiciones 63,119; paysanos 217,426, criados de señores 98,093, habitantes de Okhta 2,911, extranjeros 13,035. En 1830 el numero de estos era de 14,156; han llegado en 1831, 825; y han salido 2,050.

El numero de los nacidos ha sido 6,511, de los cuales 3,515 varones, y 2,996 hembras; 9 niños han sido abandonados y 2 dejados en la inclusa. Se han celebrado 1,041 matrimonios.

El numero de muertos de resultas de enfermedades ordinarias, ha sido de 10,225 [de los cuales 6,890 hombres, y 4,335 mujeres]; de resultas de accidentes fortuitos ó de muerte repentina 319; de asesinatos 5; de golpes 2; de suicidios 22; de colera morbo 9,244; [de los cuales 5,820 hombres y 3,436 mujeres].

El numero de individuos atacados de esta epidemia habia sido de 13,152 personas [8,856 hombres y 4,296 mujeres]. Total jeneral de muertos no comprendidos los del colera 11,568,

Edificios.—La capital tenia en 1831 los siguientes: 140 iglesias greco-rusas, 19 id. de otros ocultos, 25 id. ó capilla de disidentes, 2 monasterios, 4 capillas, 4 casas arzobispales, 9 palacios, la casa de ingenieros, 2,654 casas de piedra y 70 idem de madera; se han concluido en esta año 90 casas, la mitad de ellas de piedra.

Industria.—Ecsistian 197 fabricas ó establecimientos industriales y se han fomentado 12 mas.

Rentas de la Rusia.—Las rentas de la Rusia son: contribucion personal 60,000,000; el obrak ó impuesto pagados por los paysanos que dependen de la corona 70,000,000; contribucion impuesta sobre las propiedades de los mercaderes 5,600,000; aduanas 49,597,000; el estanco de los licores espirituosos 90,000,000; la sal 8,000,000; las minas 10,000,000; la moneda 8,000,000; papel sellado 7,000,000; otras varias contribuciones 6,000,000. Total—314,197,000.

Las rentas del imperio ruso están algo aumentadas en este documento. Varios artículos de estas rentas son desconocidos, y no es facil calcular el valor de ciertas contribuciones que se pagan en especie. Sin embargo se puede, sin temor de escasejacion, calcular en 400,000,000 la renta anual de la Rusia. Este documento presenta un espectáculo doloroso á los ojos del filosofo; en efecto, es muy penoso ver que el artículo que produce mayores rentas en este imperio, que se presenta tan formidable á la libertad del mundo civilizado; proviene de un orijen nada honroso, que mantiene la desmoralizacion en las clases pobres, y es lo que produce el estanco de los licores espirituosos.

La deuda nacional de este vasto imperio ha sido estimada de varios modos por los economistas que han tratado de las rentas de la Rusia. Has-

se se calcula su deuda en 500 millones de florin; Balbi en 1,000 millones 300,000 francos [250 millones y pico de pesos]. En estas dos suposiciones entre las cuales hay poca diferencia, se incluye la deuda del reyno de Polonia. Sin embargo aun deduciendo esta ultima deuda, nos parecen ecsajera- dos los calculos de Hassel y de Balbi. La deuda de la Rusia no ascendia en el Reynado de Catalina sino á unos treinta millones; es verdad que desde entonces ha crecido estraordinariamente, como la de los demas gobiernos de Europa.

[Noticioso Mercantil.]

Interior

CONVENCION

NACIONAL

Sesion del miercoles nueve de octubre de mil
ocho cientos treinta y tres.

Se abrió la sesion á las once y media del dia con sesenta y nueve señores, despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores Evia y Torres y por enfermedad el señor Cazorla, se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Acontinuacion se dió cuenta de dos comunicaciones del ministerio de gobierno, acompañando con la primera, cuatro acuerdos de la junta departamental de Junin, relativos el primero á que se reforme el articulo ciento cuarenta de la constitucion; el segundo á un proyecto sobre las personas que deban componer el supremo poder ejecutivo; el tercero á otro sobre que antes de publicarse la constitucion que ha de dar la Convencion, se comunique á todas las provincias para que hagan sus observaciones; y el cuarto á la reclamacion sobre el cumplimiento de la ley para la creacion de una corte de justicia en aquel departamento; y con la segunda otro acuerdo de la referida junta pidiendo-que el cuerpo legislativo no se ocupe de asuntos particulares; ambas se mandaron pasar á la comision de constitucion. De otra del ministerio de guerra participando q' el vice presidente del senado, encargado provisionalmente del poder ejecutivo, habia admitido la renuncia del ministerio de gobierno y relaciones esteriore, hecha por don José Maria Pando, y autorizado al oficial mayor don Manuel del Rio para el despacho del referido ministerio; á que se mandó contestar-queda- ba enterada la Convencion.

Se puso en discusion el dictamen de la comision de poderes, relativo á las credenciales presentadas por el señor don Francisco Javier de Luna Pizarro, como diputado electo á la Convencion Nacional por la provincia de Arequipa, concebido en estos terminos.—"Se aprueba la eleccion y recibase el juramento de estilo al señor Luna Pizarro q' reune en su persona las calidades que designa el articulo diez y nueve de la constitucion.—Y se aprobó sin debate por unanimidad.

Siguió discutiendose otro dictamen de la antedicha comision, referente á la nota dirigida á la secretaria por el señor diputado electo por la provincia de Huancané D. Manuel Ruperto Esteves, acompañando dos comunicaciones oficiales del prefecto de aquel departamento, en que le invita verifique su marcha á esta capital al cumplimiento de sus deberes, conforme al acuerdo de la junta preparatoria espedido en doce de agosto último, que dice—"Se incorpora previo el juramento de estilo"—Leída el acta de la sesion celebrada el citado dia doce de agosto en lo relativo á este particular á peticion de

varios señores, impugnaron el dictamen los señores Garcia [don Manuel Ignacio] y Flores [don Pedro José]; sosteniendolo los señores Riquelme y Vega, individuos de la comision. Se dió por discutido y resultó aprobado por cincuenta votos contra catorce salvando el suyo los señores Guillen, Mendoza, Flores (don Pedro José), Piedra (don Nicolas), Fernandez (don Francisco), Garcia (don Manuel Ignacio) y Limaylla.

Puesto en discusion el dictamen de la comision de constitucion, relativo a la proposicion del Sr. Lazo, sobre que se adicione un articulo al reglamento interior de debates por el q' el autor de una proposicion tenga el deber de fundarla antes de que se admita á discusion; cuyo tenor es el siguiente.—Ecsistiendo en la ley reglamentaria de debates un articulo que llena el objeto de la proposicion del señor Lazo, sin tener sus inconvenientes, no es necesaria la adiccion"—retiró la proposicion el indicado señor Lazo.

En seguida se presentó el señor diputado Esteves y prestó el juramento de estilo quedando por consiguiente incorporado en la Convencion.

Se leyó una indicacion presentada por el Sr Lazo cuyo tenor es como sigue"—El diputado que suscribe pide-que antes de presentar la comision el proyecto de reforma espida con revision de la constitucion del año de 1828 un informe sobre si la reforma de ella debe ser total ó parcial; y que la Convencion resuelva previamente este punto" No se adujo á discusion por treinta y siete votos contra veinte y seis.

Pasó á discusion el dictamen de la comision de poderes, respectivo á la nota del ministerio de gobierno sobre que se reforme el acuerdo de la junta preparatoria por el que se mandó formar la correspondiente causa al sub-prefecto de Huarochiri concebido en estos terminos—"subsiste el acuerdo tal como se espidió por la junta y digase al ejecutivo le dé el curso conveniente, á fin de que no quede impune la conducta del sub-prefecto espresado."—Se aprobó sin debate por unanimidad.

El señor presidente indicó que el sabado doce del actual, habia que proceder á la renovacion de presidente, vice-presidente y uno de los dos secretarios despues de hecho el sorteo de estos, conforme á lo dispuesto por la convencion al darse su reglamento interior de debates y se levantó la sesion á las dos de la tarde. Lima doce de octubre de mil ochocientos treinta y tres—Aprobada—Tres rubricas.

El Telegrafo.

CONVENCION.

Cuando la autoridad encargada de velar sobre la ejecucion de las leyes, se entromete á prescribir limites á la asamblea convencional representativa, y á los hombres que la componen, no son representantes del pueblo, sino siervos de la tirania. Esta es una verdad que nadie puede negar: por que filosoficamente hablando no hay mas que dos poderes, el *ilegitimo* que es la fuerza, y el *legitimo* que es la voluntad nacional, esta reside como lo hemos demostrado antes en la convencion. Sin embargo de estos principios tan repetidos por todos, y lo que es mas, tan apoyados en la opinion jeneral; vemos á la autoridad ejecutiva en el numero 82 del *Conciliador*, desobedeciendo lo acordado por la convencion en 27 de setiembre, sobre la aprobacion del presupuesto de las dietas devengadas por los señores

res diputados, en los treinta dias de julio ultimo, advirtiendole, que este acuerdo importa una resolucio derogatoria de la ley sancionada por el congreso constituyente en 14 de julio de 828; de otra expedida por la legislatura constitucional en 30 de julio de 831, y de la dictada en 13 de diciembre de 832, en la cual se encarga la observancia de la de 30 de julio de 831, que con sujecion á esta ley han recibido los señores diputados una mesada anticipada; y que con arreglo á ella se ha instalado la convencion para reformar en todo ó en parte la constitucion; y que si á este y unico objeto estan ceñidas sus atribuciones, al ejecutivo no le es permitido disponer sin traspasar las suyas, que se cubra el presupuesto que se le ha dirigido; por que entonces reconoceria el ejecutivo en la convencion, la autoridad de determinar de la inversion de los ingresos jenerales que la constitucion solo atribuye al poder legislativo, y facultad de ejercer las funciones de este: no estándole declaradas por la carta ni concedida en los poderes que le otorgaron los pueblos; y que ultimamente, q' mientras no se reforme la constitucion que actualmente rije, el ejecutivo sostendrá su cumplimiento y el de las leyes secundarias esenciales.—

He aqui ya no solo limitada, sino impedida la convencion en todas sus partes, para reformar la constitucion no por defecto del ejecutivo lo confesamos de muy buena fé, si por la excesiva irresolucion de la asamblea representativa. De que el ejecutivo la sujete en sus deliberaciones con tan justas reflexiones nos damos el parabien. La convencion se ha instalado, para reformar en todo ó en parte la constitucion muy bien; para este objeto solo son los poderes que le otorgaron los pueblos.— ¿Y cual es la autoridad que ha de reformar la carta, el ejecutivo ó la convencion? La convencion, ¿y cual es el poder que le ha de entregar la herramienta ó instrumentos, con que ha de operar esta reforma? ella misma se instaló y reunió por la constitucion que asi lo ordenó, ella misma debe precisamente darselos, es decir, debe declararse las facultades necesarias á este fin,—estos son los instrumentos precisos—para reformar la constitucion. La ley preliminar pues, que debe servir de vida y movimiento á sus tareas es la que está ya, en el caso de sancionar la convencion para evitar tantos obstaculos y llenar con justicia y con decoro el vacio en que hasta hoy le presenta su excesiva moderacion. Sean las que sean las leyes que dicte la gran convencion como necesarias para reformar la constitucion, no hay poder ninguno que pueda ni deba revocarlas. Delibere la convencion que la nacion la hará respetar y obedecer. La ley es la que espresa la convencion como que reúne á este fin la voluntad de todos los ciudadanos del Perú—mas claro, la convencion, como se ha dicho, es el organo de la voluntad nacional. El ejecutivo existe es cierto por la voluntad nacional, espresada por la constitucion, para solo hacer ejecutar lo que ella le mande y no para oponerse á sus resoluciones. ¿Y cual seria el origen del privilegio esclusivo que la autoridad ejecutiva alegase para oponerse á la convencion,—por ejemplo, al declararse como puede y debe hacerlo en cuerpo convencional representativo y legislativo? ¿La constitucion? La constitucion al darle el poder de reformarla; le dió todas las facultades necesarias para que practicase este poder de hecho, su reforma.—¿La fuerza? La fuerza si es que no es de la nacion, sino de aquel que se apodera de ella, no constituye ningun derecho, y si es que se ha de

legitimar ella no tendrá otro caracter que el de la violencia sea las que fuesen las manos del que la emplé, y en tal caso cada uno podria ser conquistador de sus conciudadanos cuando le acomode; es decir, quedaria el Perú convertido en una *tolderia de salvajes*, sujetos á la ley del mas fuerte, y siendo de hecho y de derecho la mayoria de la nacion que está por el buen sentido, esto es por que gobiernen las leyes y no el capricho mas fuerte y eterno, la nacion al fin venceria esta, y triunfaria siempre la convencion. Finalmente si el interes del gobierno es el que alega el ejecutivo para coartar sus facultades á la convencion: sabemos todos que no debe ser el interes del gobierno, mas que el de la nacion. Concluiremos con Raynal, cuando se sacrifica el ociego, conveniencias y sangre de los pueblos al horrendo y caduco esplendor de las proesas militares; en valde tratarán de justificar estas destructivas inclinaciones con estatuas é inscripciones; por que en algun dia se destruirán estos monumentos de la violencia y adulacion por el tiempo—y se arruinarán por el odio—nacional.

Comunicados.

Señores Editores.

Comentario de los articulos insertos en el *Mercurio Peruano* del 25, 27, y 30 de setiembre de 1833, y que tienen por titulos—*Ciencias medicas de la influencia de los climas del universo &— y tratado del colera morbo asiatico.*

Es muy inexacto decir, que los descubrimientos utiles encuentran detractores y oposicion: no se puede llamar detraction, ni oposicion la suspension del juicio á que dá lugar todo descubrimiento, mientras q' repetidas esperiencias no lo hagan reconocer como verdaderamente util, y desde luego, su adopcion jeneral es y será siempre en razon del grado de utilidad que presente. Asi sucedio con respecto al *sulfate de quinine*, recién importado á esta capital, cuando el pretendido doctor Brandin vino á visitarnos por la primera vez. El fué uno de los primeros que lo emplearon en el tratamiento de las intermitentes en esta ciudad; pero en lugar de propagar su uso como lo dice, se nos ha asegurado que tenia el mayor cuydado en ocultar el modo de administrarlo; por consiguiente, siendo entonces poco conocida en este pais esta preciosa sustancia, y casi ignoradas sus dosis y preparaciones, no puede afirmar que encontro oposicion de parte de los medicos.

A su regreso de Europa, el señor Brandin quiere jeneralizar entre nosotros la *Lithotricia*, ó moledura de la piedra en la vejiga, operacion segun el sin incision, sin efucion de sangre, y sin dolores. Esta mira *filantropica* es digna de nuestro reconocimiento, pero debe saber, que hay pocos medicos en Lima que desconozcan el mecanismo en que consiste esta operacion y los instrumentos que sirven para ejecutarla, puesto que los tenemos aqui desde ahora tres años, y si no se ha practicado todavia, es por que los casos de *calculo* son muy raros en este pais. A este respecto es admirable, que el autor de *los climas del universo, y de los de la America del Sur en particular*, no haya tenido presente que la formacion de la piedra en la vejiga es una enfermedad muy rara bajo la zona torrida, asi como en las regiones polares: ya se ve, como sus observaciones son ajenas, habrá olvidado esta particularidad. Sin embargo, agradeceriamos al señor Brandin si nos dijese de que manera puede ejecutar el segundo

tiempo de la lithotricia sin dolores, es decir el acto de buscar y tomar la piedra con el *litholabo*.

Sabemos, en efecto, que en todos tiempos se han indagado los medios de disolver la piedra en la vejiga, empleandose á este fin diversos remedios y no instrumentos, para evitar su extraccion ó la operacion de la lithotomia, que esta muy lejos de ser una de las mas dolorosas, y casi siempre mortal, como lo dice Brandin. Parece que nuestro autor no ha leydo nunca un tratado de Cirugia, ni visto practicar esta operacion por los SS. Dupuitren, Boyer, Roux, Delpesch, Lallemand, Viguier & en cuyas manos la lithotomia ha sido casi siempre seguida del mas feliz suceso. Pudiera, si el tiempo me lo permitiese, hacer ver la proporcion de los q' mueren sobre tal ó tal numero de operados por la lithotomia, pero bastará decir, que en el hospital de los niños enfermos de Paris; en el espacio de 7 años se han hecho 42 operaciones de lithotomia, y que solo murieron dos enfermos, debiendo observar que los niños sanan por ella con mas facilidad.

Por lo que toca á las estrecheces ó contrayciones del canal de la uretra, hace tiempo que otros q' el señor Brandin han curado esta enfermedad y la curan aqui todos los dias. Con que sobre la lithotricia y las contracciones de la uretra nada tienen que enseñarnos; por mas que nos diga que ha merecido la consideracion jeneral en todos los payses que ha recorrido *por los desinteresados* servicios q' ha prestado con oficiocidad.

Entre las obras del señor Brandin la mas sobre saliente es la que se titula—*de la influencia de los diferentes climas del universo sobre el hombre; y en particular de la influencia de los climas de la América del Sur*. El titulo solo, comparado con el volumen de la obra (que se compone de tres ó cuatro ojas de impresion) bastaria para ridiculizar el nombre de su autor, si no se supiese ademas, que es un compuesto de ideas ajenas coordinadas de tal modo, que la dichosa obra viene á ser el disparate mas completo que se encuentra de su jenero. Para escribirla ha compilado á Raynal, Cabanis, Verrey, los incas de Marmoniel, Humbolt, Unánue &c, tomando no solamente ideas, sino tambien copiando frases enteras, y aun paragrafos, como pudieramos hacerlo ver, colocando cada uno de ellos en los sitios de las obras de q' han sido sacados; y como lo dice el mismo Brandin, si el estudio de los climas no es un estudio inutil é infructuoso como lo creen algunos de genio vano y superficial (como el suyo) no es posible tratar debidamente esta materia en unas cuantas pájinas, como él lo ha hecho. Su produccion sobre los climas parece mas bien el trabajo de un hombre en estado de demencia, que el escrito de uno que tiene algunas nociones sobre la materia: en prueba de esta invitamos á cualquier hombre científico para que analice, y bien pronto será convencido de esta verdad. Sin embargo quisieramos saber en que parte de sus obras, el baron de Humbolt, y el señor Unánue han hablado del aborto de Brandin.

Llegamos al tratado espresado *del colera morbo asiatico*, extracto fiel de los diarios de Paris; y que todos hemos leído en el *constitucional*, y los *diarios de debates y del comercio*. En estos tres diarios se refieren el numero de enfermos entrados, muertos, curados, y convalecientes en cada uno de los hospitales de Paris, los diversos métodos, curativos que se habian puesto en practica, la solucion de la cuestion del contagio, en fin todo lo que es relativo á la historia de esta epidemia; los diversos paisés q' ha recorrido, su itinerario, el numero aprosimativo de

atacados y muertos en cada nacion, la comparacion de los métodos curativo &c, todo lo cual hemos visto en los periodicos de q' acabamos de hablar, y que componen los dos tercios de dicho tratado. Somos justos, y diremos que si hay algo de malo en él, es todo lo que pertenece al señor Brandin, como por ejemplo las ideas jeológicas que contiene, y que tal vez harian creer q' dicho señor fué encargado mas particularmente de observar las cualidades del terreno, q' la enfermedad; ¡decir que todos los lugares donde se ha manifestado el colera morbo, son terrenos de nueva formacion, de aluvion! ¡Que disparate! ¡Que desatino!

Las observaciones que ha puesto en el primer capitulo de su tratado son dignas de admiracion, cuando se consideran con respecto á los que llama su método curativo, no teniendo ninguno; la prueba de esto es que al uno le hace tomar infusiones de thé, al otro agua caliente, al tercero hipecacuana, nieve, friegas &c. Esto es lo que llama su método. En fin no acabaríamos si quisieramos hacer sobresalir todas las contradicciones y disparates de que está llena la tan ponderada y alabada obra por su mismo autor; ahora pues ¿será creíble que la primera sociedad del mundo por sus talentos científicos, el instituto de Francia, haya distinguido el plajio de de los diarios públicos entre las obras que se le han presentado sobre el colera morbo? Ciertamente, hemos conocido varios individuos de la clase del señor Brandin, pero nunca uno tan descarado y tan sin pudor como él. No nos impulsa contra él otro sentimiento que el de la indignacion que nos inspira su audaz charlatanismo, pues no lo conocemos, sino por su reputacion, y por consiguiente no se nos acusará de envidia; ¡quien no experimentará un sentimiento desagradable al oír decir á un hombre semejante, que él ha decidido la cuestion del contagio, y que ha dejado muy atrás el trabajo del primer medico de la Europa? ¡Miserable! Tenemos á la vista, dice, 30 periodicos de Europa, y de America, "llenos de extractos y elojios." Extractos y elojios hechos por el mismo Brandin, de suerte que cuando vaya á otra parte tendrá 32 con el Mercurio y el Telégrafo de Lima en los cuales ha puesto los articulos que han sido la causa de las molestias que experimenta dicho señor. Acabarémos el pequeño comentario de estos articulos, á los cuales hemos dado una importancia que no merecen, siendo bien conocido y apreciado en su justo valor el autor de ellos, al cual aconsejamos que no escriba mas mentiras y disparates, sino quiere pasar por un impostor ridiculo; que no se atribuya lo ajeno, porque se lo disputarán, y sobre todo que deje de alabarse á si mismo, por que á fuerza de hacerlo pudiera persuadirse que es un sábio, no siendo mas que un maniaco; que el polvo q' queria hecharnos en los ojos no es capaz de cegar á nadie, porque conocemos de que color es el señor Brandin, y en fin que la ciencia nada tiene de comun con él, y que por consiguiente no puede hacerla adelantar, ni retroceder.

P. M. D.

SALIDAS.

Octubre 14.—Goleta de guerra americana DALPHNI con destino á los puertos del Norte, su comandante el teniente don Juan Long.
Idem.—Bergantin goleta ingles LLAMA con destino á Liberpool, su capitan don Juan Diwn con 12 hombres de mar.

Imprenta Constitucional de Juan Calorio.